

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7553061	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional - Grupos Étnicos y Comunidad Lgbti o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	24 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	24 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047441334
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 24 de Julio al 23 de Agosto del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2508191047441334145647	2025-08-19	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	"REVISÉ EL OFICIO DE CONVOCATORIA DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMPETITION SCHOOL Y COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO, SOBRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CIUDADANA EN TORNO AL PROYECTO DE LEY 137 DE 2024 – LEY DE AUTISMO, PARA ASEGURAR SU CORRECTA REDACCIÓN Y VALIDEZ."
2	2508191047441334145651	2025-08-19	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	"REVISÉ EL OFICIO DE CONVOCATORIA DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL MENTE ACTIVA Y COLEGIO GIMNASIO INTEGRAL CYGNI DE CARTAGENA, SOBRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CIUDADANA EN TORNO AL PROYECTO DE LEY 137 DE 2024 – LEY DE AUTISMO, PARA ASEGURAR SU CORRECTA REDACCIÓN Y VALIDEZ."
3	2508191047441334145653	2025-08-19	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	"REVISÉ EL OFICIO DE CONVOCATORIA DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COLEGIO MONTESSORI, COLEGIO GIMNASIO CAMBRIDGE Y COLEGIO MADOOX, SOBRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CIUDADANA EN TORNO AL PROYECTO DE LEY 137 DE 2024 – LEY DE AUTISMO, PARA ASEGURAR SU CORRECTA REDACCIÓN Y VALIDEZ."
4	2508191047441334145654	2025-08-19	CASOS RELEVANTES	OTROS MOTIVOS	REVISÉ EL OFICIO DIRIGIDO A LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SOBRE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+, GARANTIZANDO PRECISIÓN EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA.
5	2508191047441334145657	2025-08-19	CAPACITACION	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ASISTÍ A LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 137 – LEY DE AUTISMO, REALIZADA EN LA FUNDACIÓN EL ROSARIO, CON EL FIN DE ACOMPAÑAR EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON TEA.

6	2508191047441334145659	2025-08-19	OFICIO	REQUERIMEINTOS	PROYECTÉ LA RESPUESTA AL RADICADO RE2508110915119766, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE TERNAS DE CANDIDATOS A PERSONEROS, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO.
7	2508191047441334145672	2025-08-19	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	PROYECTÉ LA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA, VERIFICANDO SU INSCRIPCIÓN, VIGENCIA Y CONFORMACIÓN EN LA PERSONERÍA.



MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA
1047441334

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias, D.T y C. 06 de agosto de 2025.

Señores.

Directivos(as) de las siguientes instituciones educativas:

Competition School

Email: psicolaur@gmail.com

Colegio Santo Tomás de Aquino

Email: colsantotomasdeaquinopsico@hotmail.com

ASUNTO: INVITACIÓN A ESCUELA DE FORMACIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROYECTO DE LEY 137 DE 2024 – LEY DE AUTISMO.

Cordial saludo

Yo **Marlon Mariano Yánez Camargo**, en mi calidad de Personero Delegado para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional tengo el gusto de invitar a su institución educativa a participar en la Escuela de Formación Ciudadana “**Aportes sustantivos y recomendaciones al Proyecto de Ley 137 de 2024 – Ley de Autismo**”, con el fin de propiciar un espacio de reflexión, análisis y formulación de propuestas que contribuyan de manera activa al fortalecimiento de esta iniciativa legislativa desde la mirada de las comunidades educativas.

Este espacio se desarrollará el día **14 de agosto de 2025** a partir de las **12:00 pm** en **LA FUNDACION EL ROSARIO**, Cartagena de Indias.

Las instituciones podrán participar mediante:

- ❖ La entrega previa de aportes escritos relacionados con el Proyecto de Ley 137 de 2024.
- ❖ La asistencia presencial de representantes de su comunidad educativa (directivos, docentes, orientadores), quienes podrán intervenir y enriquecer el debate desde sus experiencias y conocimientos.

Confiamos en que su valiosa participación contribuirá significativamente al proceso de construcción ciudadana en torno a los derechos, apoyos e inclusión de las personas con condición del espectro autista.

Agradecemos confirmar su participación y sus aportes antes del 29 de julio de 2025, al correo electrónico dcomunidad@personeria.gov.co.

Atentamente,

MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO

Personero Delegado para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub
Reviso: Maria Claudia Rangel Rivera



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN ESTRUCTURAL DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN LGBTQ+ EN COLOMBIA



A secretaria4@corteconstitucional.gov.co, 2 más... el 2025-08-08 10:29

 Detalles

 Cabeceras

 OFICIO-CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA .pdf (~242 KB) 

Cartagena de Indias D. T. y C., 5 de agosto de 2025

HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

Magistradas y Magistrados.

Sala Plena

Email: secretaria4@corteconstitucional.gov.co

Bogotá.

ASUNTO: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN
RELACIÓN CON LA SITUACIÓN ESTRUCTURAL DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN LGBTQ+ EN COLOMBIA

Cordial saludo,

En mi calidad de Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, y en ejercicio de las funciones conferidas por la Constitución (artículos 118 y 277) y la Ley 136 de 1994, particularmente en lo referente a la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, elevo ante esta Honorable Corte la presente solicitud de declaratoria de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), dada la grave y persistente vulneración de los derechos fundamentales de la población LGBTQ+ en el territorio colombiano



Cartagena de Indias D. T. y C., 5 de agosto de 2025

HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

Magistradas y Magistrados.

Sala Plena

Email: secretaria4@corteconstitucional.gov.co

Bogotá.

ASUNTO: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN ESTRUCTURAL DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN COLOMBIA

Cordial saludo,

En mi calidad de **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional**, y en ejercicio de las funciones conferidas por la Constitución (artículos 118 y 277) y la Ley 136 de 1994, particularmente en lo referente a la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, elevo ante esta Honorable Corte la presente solicitud de declaratoria de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), dada la grave y persistente vulneración de los derechos fundamentales de la población LGBTIQ+ en el territorio colombiano.

Esta solicitud se sustenta en la doctrina constitucional desarrollada por esta Corte y en los hallazgos del reciente Informe Anual de Derechos Humanos 2024 elaborado por Caribe Afirmativo, titulado “*Con-permiso para despreciar*”, el cual documenta la profundidad y extensión de esta crisis de derechos humanos con base en datos verificables.

I. ANÁLISIS DEL CONTEXTO: VULNERACIÓN MASIVA Y SISTÉMICA

A pesar del desarrollo progresivo de derechos a través de la jurisprudencia constitucional (Sentencias C-075 de 2007, C-577 de 2011, SU-214 de 2016, entre otras), la población LGBTIQ+ continúa siendo objeto de violencias, exclusión estructural e inoperancia institucional. Los datos recogidos en el Informe 2024 revelan:

a) Homicidios y violencia letal

- Se registraron **164 homicidios de personas LGBTIQ+ en 2024**, es decir, una víctima cada 55 horas.
- El **86,45 % de los casos** permanece en etapa preliminar sin avances sustanciales en la investigación penal.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co



- En departamentos como Bolívar, el aumento fue del **75 % respecto a 2023**, reflejando un patrón regional de violencia extrema.

b) Amenazas e impunidad

- En promedio, se presentaron **4 amenazas diarias** a personas LGBTIQ+, con un nivel de **impunidad del 99,8 %**.
- Estas amenazas han afectado especialmente a líderes, lideresas y defensores de derechos humanos con orientación sexual e identidad de género diversas.

c) Violencia institucional

- **150 casos de violencia policial** documentados, caracterizados por requisas arbitrarias, detenciones discriminatorias y uso desproporcionado de la fuerza.
- En más del **92 % de los casos**, no se ha dado curso efectivo en la investigación ni en la sanción disciplinaria.

d) Educación y salud discriminatorias

- Continúan presentándose **prácticas de exclusión y estigmatización** en entornos escolares, sin protocolos claros de atención ni enfoque de diversidad sexual.
- En el ámbito de la salud, persisten **barreras estructurales** para el acceso a tratamientos relacionados con identidad de género, atención patologizante y ausencia de rutas diferenciales.

e) Ausencia de políticas públicas diferenciales

- La mayoría de entes territoriales **no cuentan con políticas, planes o presupuestos específicos** que garanticen los derechos de esta población.
- Lo anterior constituye una omisión constitucional frente al principio de igualdad sustancial (art. 13 CP) y al bloque de constitucionalidad (art. 93 CP).

II. CONFIGURACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL

Conforme a los precedentes fijados por esta Corte (T-025 de 2004, T-302 de 2017, SU-559 de 1997), se identifican todos los elementos para declarar un ECI:

1. Violación masiva y sistemática de derechos fundamentales de la población LGBTIQ+.
2. Falla estructural e institucional del Estado para garantizar estos derechos.
3. Ineficacia de las respuestas individuales adoptadas hasta el momento (acciones de tutela, sentencias aisladas).
4. Ausencia de una política pública nacional y territorial efectiva y transversal.
5. Necesidad urgente de una intervención judicial estructural y coordinada.



III. PETICIÓN FORMAL

En consecuencia, como Personería Delegada y autoridad garante de los derechos fundamentales, solicitamos a esta Honorable Corte:

1. Declarar un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en relación con la situación estructural de violación de derechos de la población LGBTIQ+ en Colombia.
2. Requerir a las entidades del Poder Ejecutivo nacional y territorial (ministerios, gobernaciones, alcaldías) que formulen e implementen políticas públicas efectivas con enfoque diferencial, dotadas de presupuesto y mecanismos de rendición de cuentas.
3. Establecer mecanismos de seguimiento estructural mediante audiencias públicas, informes institucionales periódicos y participación de sociedad civil organizada.
4. Vincular a entidades como el Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Igualdad y Equidad, Procuraduría General, Defensoría del Pueblo y Departamento Nacional de Planeación para la adopción de medidas conjuntas y sostenidas.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

La persistencia de condiciones de exclusión, violencia e impunidad contra la población LGBTIQ+ no solo representa una crisis de derechos humanos, sino un incumplimiento reiterado del mandato constitucional de igualdad y dignidad humana. Como garante institucional, la Corte Constitucional tiene la responsabilidad histórica de activar un control estructural que obligue a los poderes públicos a garantizar la vigencia real de los derechos fundamentales.

El silencio o la pasividad estatal ya no pueden continuar siendo la respuesta. Esta solicitud, formulada desde la institucionalidad territorial, busca respaldar la voz de quienes históricamente han sido silenciados y excluidos del pacto constitucional.

Atentamente,

MARLON MARIANO YANES CAMARGO

Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub
Revisó: María Claudia Rangel



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias, D.T y C. 06 de agosto de 2025.

Señores.

Directivos(as) de las siguientes instituciones educativas:

Corporación de Educación Especial Mente Activa

Email: corpmenteactiva@hotmail.com

Colegio Gimnasio Integral Cygni de Cartagena

Email: info@colegiocygni.edu.co

ASUNTO: INVITACIÓN A ESCUELA DE FORMACIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROYECTO DE LEY 137 DE 2024 – LEY DE AUTISMO.

Cordial saludo

Yo **Marlon Mariano Yánez Camargo**, en mi calidad de Personero Delegado para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional tengo el gusto de invitar a su institución educativa a participar en la Escuela de Formación Ciudadana “**Aportes sustantivos y recomendaciones al Proyecto de Ley 137 de 2024 – Ley de Autismo**”, con el fin de propiciar un espacio de reflexión, análisis y formulación de propuestas que contribuyan de manera activa al fortalecimiento de esta iniciativa legislativa desde la mirada de las comunidades educativas.

Este espacio se desarrollará el día **14 de agosto de 2025** a partir de las **12:00 pm** en **LA FUNDACION EL ROSARIO**, Cartagena de Indias.

Las instituciones podrán participar mediante:

- ❖ La entrega previa de aportes escritos relacionados con el Proyecto de Ley 137 de 2024.
- ❖ La asistencia presencial de representantes de su comunidad educativa (directivos, docentes, orientadores), quienes podrán intervenir y enriquecer el debate desde sus experiencias y conocimientos.

Confiamos en que su valiosa participación contribuirá significativamente al proceso de construcción ciudadana en torno a los derechos, apoyos e inclusión de las personas con condición del espectro autista.

Agradecemos confirmar su participación y sus aportes antes del 29 de julio de 2025, al correo electrónico dcomunidad@personeria.gov.co.

Atentamente,

MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO

Personero Delegado para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub
Reviso: Maria Claudia Rangel Rivera



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

FECHA: 14 de agosto de 2025	HORA: 12:00 pm	PROXIMA REUNION:	
LUGAR: FUNDACION EL ROSARIO, BRR SAN FERNANDO.			
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO			
PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional			
OBJETIVO: Brindar un espacio de socialización e información sobre el <i>Proyecto de Ley 137 – Ley de Autismo</i> , promoviendo la participación ciudadana y el conocimiento de la norma en construcción, a fin de fortalecer la incidencia comunitaria en la garantía de derechos de las personas con TEA.			
PLAN DE ACCION #5: Realizar jornadas de formación, promoción y defensa de derechos fundamentales y humanos a la población de sujetos de especial protección constitucional del distrito de Cartagena, como al igual, acompañar a otras entidades, de orden nacional, departamental y distrital en reuniones, procedimientos y actividades, tendientes a garantizar derechos a la población anteriormente referenciada.			
ASISTENTES:			
NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
ANDREA GALLARDO	1.001.900.868	PERSONERIA	ABOGADA CONTRATISTA
MARLON YANEZ	8.852.003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
BLADIMIR MANGONEZ	8.834.312	PERSONERIA	CONTRATISTA
JERSON SERRANO	1143360703	PERSONERIA	CONTRATISTA
YURANIS CABRERA	32906773	PERSONERIA	CONTRATISTA
MARIA CLAUDIA RANGEL	1047441334	PERSONERIA	CONTRATISTA
ORDEN DEL DÍA			
<div>1. Bienvenida e instalación de la jornada.</div> <div>2. Presentación del <i>Proyecto de Ley 137 – Ley de Autismo</i>.</div> <div>3. Intervención del ponente Dr. Marlon Yáñez Camargo.</div> <div>4. Espacio de socialización, preguntas y comentarios de los asistentes.</div>			
<p>La Personería Distrital de Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de acompañamiento, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones vulnerables y sujetos de especial protección constitucional, participó en calidad de convocante y asistente en la socialización del <i>Proyecto de Ley 137 – Ley de Autismo</i>. El evento se desarrolló el día 14 de agosto de 2025, a las 12:00 p.m., en las instalaciones de la Fundación El Rosario.</p> <p>La jornada estuvo a cargo del Dr. Marlon Yáñez Camargo, Personero Delegado para las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, quien orientó la socialización destacando los principales aspectos, alcances y beneficios de la iniciativa legislativa. Se contó con la participación de representantes de la comunidad, organizaciones sociales y actores institucionales, lo cual permitió generar un espacio de diálogo en torno a las necesidades de la población con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y los mecanismos de protección que busca garantizar el proyecto de ley.</p> <p>✿ CRONOGRAMA SINTÉTICO DE JORNADA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</p> <p>Encuentro con Madres y Padres Cuidadores de Niños y Niñas con Autismo</p> <p>Hora: 8:00 a.m. – 12:00 m.</p> <p>Modalidad: Presencial</p> <p>Duración: 4 horas</p>			

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

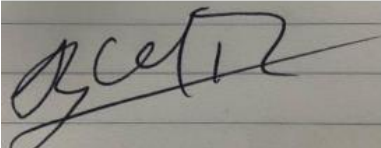
Hora	Actividad	Objetivo / Técnica
8:00 – 8:15 a.m.	Bienvenida y contextualización de la jornada	Explicar el propósito, principios de participación, consentimiento informado y metodología inclusiva.
8:15 – 8:45 a.m.	Relatos de experiencia: “Mi hijo y el acceso a sus derechos”	Técnica: Relato guiado o sociodrama. Objetivo: Identificar barreras reales en salud, educación, inclusión social, transporte, etc.
8:45 – 9:30 a.m.	Taller participativo: ¿Qué debe garantizar una ley para el autismo?	Técnica: Tarjetas temáticas ilustradas y discusión en grupos. Objetivo: Recoger propuestas por eje (salud, educación, protección, empleo, familia, etc.).
9:30 – 10:00 a.m.	Puesta en común y votación de prioridades	Técnica: Exposición breve por grupo y votación simbólica con stickers o fichas. Objetivo: Jerarquizar prioridades para insumos normativos.
10:00 – 10:15 a.m.	Receso activo (refrigerio)	Espacio de descanso, integración y acompañamiento psicosocial si se requiere.
10:15 – 11:00 a.m.	Espacio creativo: “Si yo hiciera la ley...”	Técnica: Mural colectivo (dibujos, frases, ideas dictadas o escritas). Objetivo: Capturar ideas que puedan transformarse en artículos legislativos.
11:00 – 11:45 a.m.	Validación de propuestas y cierre participativo	Técnica: Lectura en plenaria y retroalimentación colectiva. Objetivo: Confirmar interpretación correcta de los aportes.
11:45 – 12:00 m.	Agradecimientos, registro final y toma de fotos testimoniales	Acto simbólico de cierre, entrega de material de recuerdo (si aplica), y consentimiento para registro audiovisual (opcional). Este cronograma asegura una jornada rica en insumos para la ley, con actividades comprensibles, inclusivas y emocionalmente respetuosas.
COMPROMISOS		
Actividad		Responsable
		Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES


ANDREA GALLARDO
Abogada Contratista.


MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

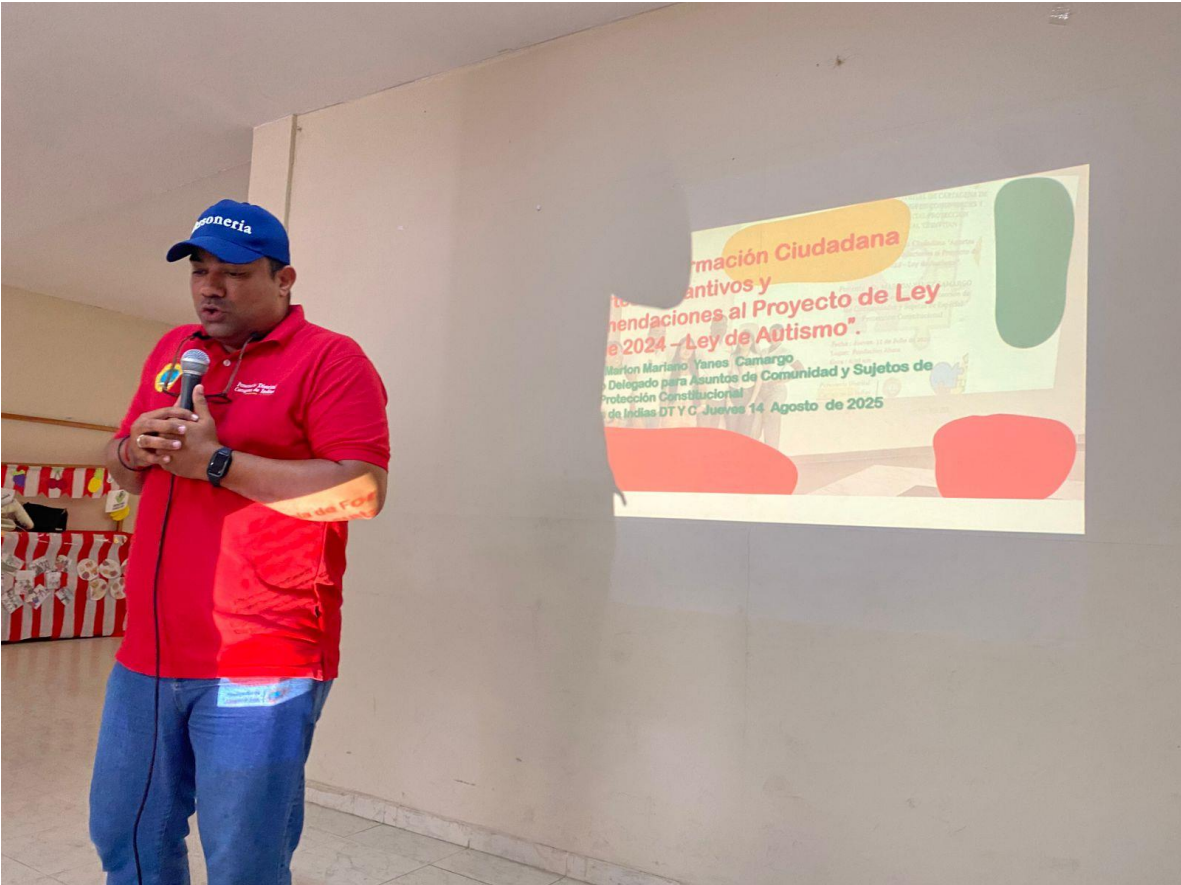

BLADIMIR MANGONES


YURANIS CABRERA


JERSON SERRANO

CONTRATISTA

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024



**NOS PERMITIMOS INVITARLES
AL ENCUENTRO**

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 137-LEY DE AUTISMO

FECHA: 14 DE AGOSTO 2025

HORA: 12:00 PM

LUGAR: FUNDACIÓN ELROSARIO

**PONENTE A CARGO: DOCTOR
MARLON YANEZ CAMARGO**

Personero delegado para la
protección de las comunidades y
sujetos de especial protección
constitucional.



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

F2.P5.PP
Versión 4
1 de 1
17/09/2018
Clasificación de la información
Clasificada

CASIS

DATOS BENEFAICIARIO										BIENESTARINA MMS*				BIENESTARINA*				ALIMENTO MG Y ML				OTRO ALIM		QUIEN RECIBE	
NOMBRE MONSIE	SEGUNDO MONSIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TPO DOC	Nº DOC. IDENT.	FECHA ENTREGA (DD/MM/AA)	Nº LOTE	UNID	Nº LOTE	UNID	Nº LOTE	UNID	Nº LOTE	UNID	Nº LOTE	UNID	NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA	PARENTESCO	FILIA						
1 ALANA	SOFIA	FLOREZ	GUERRERO	TI	1201257803	14/08/2025	2144110	1																	
2 ALEXANDRA		SILGADO	SANMARTIN	TI	1142948788	14/08/2025	2144110	1																	
3 AVEL	MARIANIS	MELÉNDEZ	VEGA	TI	1201270733	14/08/2025	2144110	1																	
4 AEL	DAVID	CALDERON	PÉREZ	PPT	7225708	14/08/2025	2144110	1																	
5 CHELSEY		BOLIVAR	CASTILLO	TI	1201254791	14/08/2025	2144110	1																	
6 DANIEL	ENRIQUE	CORREA	BANDA	RC	1043326524	14/08/2025	2144110	1																	
7 DILAN	ANDRÉS	BLANCO	MARTÍNEZ	TI	1101462220	14/08/2025	2144110	1																	
8 DISNEKER	YANGERVIS	ALVAREZ	ALVARADO	PPT	6418570	14/08/2025	2144110	1																	
9 JONATHAN	DAVID	GARCIA	GUERRA	TI	1041997677	14/08/2025	2144110	1																	
10 JUAN	ESTEBAN	RAMÍREZ	MORENO	TI	1201274401	14/08/2025	2144110	1																	
11 LAM	ANDRÉS	LARA	QUINTANA	RC	1050977946	14/08/2025	2144110	1																	
12 MANUEL	CAMILIO	DÍAZ	MORALES	TI	1201263837	14/08/2025	2144110	1																	
13 MARCELO	DAVID	OROZCO	ARGEL	PPT	1201269139	14/08/2025	2144110	1																	
14 MILAN	JOSE	CASTRO	GUERRERO	TI	1201261596	14/08/2025	2144110	1																	
15 NINI	SANDRY	PÁJARO	MORALES	TI	1142950192	14/08/2025	2144110	1																	
16 PABLO	ANDRES	TORRENEGRA	ZULUAGA	RC	1043335515	14/08/2025	2144110	1																	
17 SHARICK		SIERRA	AYUS	TI	1235044733	14/08/2025	2144110	1																	
18 THALIANA		CHICA	CARRILLO	TI	1044006949	14/08/2025	2144110	1																	
19 YELIANIS		GUZMAN	GALVIS	TI	1201262887	14/08/2025	2144110	1																	
20 YENERIS	SOFIA	MATOZA	MARIMON	TI	1043329254	14/08/2025	2144110	1																	
21 VOHIMAR	DAVID	FLOREZ	DÍAZ	TI	1137541658	14/08/2025	2144110	1																	

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2036

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2037

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2038

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2039

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2040

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2

FECHA DE REGISTRO: 12/08/2025

FECHA DE ENTREGA: 14/08/2025

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/08/2026

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2027

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2028

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2029

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2030

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2031

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2032

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2033

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2034

FECHA DE EXPIRACIÓN: 14/08/2035

FECHA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



FORMATO EN REGA ACIMIENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL A BENEFICIARIOS

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

F2.P5.PP
Versión 4
1 de 1
17/09/2018

LUGAR:	PUNTO DE ENTREGA PRIMARIO		UDS		CÓDIGO DEL PUNTO DE ENTREGA o UDS:	1301001196	MES DE CONSUMO:	AGOSTO	ANO: 2075
REGIONAL:	BOLIVAR				NOMBRE PUNTO DE ENTREGA O UDS:	FUNDACION EL ROSARIO			
CENTRO ZONAL:	INDUSTRIAL				RESPONSABLE PUNTO DE ENTREGA O UDS:	EULIZBETH MEENDOZA SANCHEZ	SUPLENTE PUNTO DE ENTREGA :		MARIA EUGENIA CABARCIA ARIZA
MUNICIPAL:	CARTAGENA				DIRECCION PUNTO DE ENTREGA O UDS:	CNA 81 # 22-29	BARRIO:	SAN FERNANDO	TELÉFONO: 6816687
MUNICIPALIDAD:	CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN				CODIGO PUNTO DE ENTREGA DE ORIGEN:		NOMBRE PUNTO DE ENTREGA DE ORIGEN:		6
RECORTES									

[illegible]

Cédula del Responsable V/O Suplente del punto de entrega o UDS:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



BIENESTAR FAMILIAR

FORMATO ENTREGA ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL A BENEFICIARIOS

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LUGAR: ☐ UDS ☐ CODIGO DEL PUNTO DE ENTREGA O UDS: 1301001196 MES DE CONSUMO: AGOSTO AÑO: 2015

REGIONAL: BOLIVAR RESPONSABLE PUNTO DE ENTREGA O UDS: FUNDACION EL ROSARIO SUPLENTE PUNTO DE ENTREGA: MARIA EUGENIA CABARCA ARIZA

CENTRO ZONAL: INDUSTRIAL RESPONSABLE PUNTO DE ENTREGA O UDS: ELIZABETH MENDOZA SANCHEZ BARRIO: SAN FERNANDO TELEFONO: 6316637

MUNICIPIO: CARTAGENA DIRECCION PUNTO DE ENTREGA O UDS: CIA 81 # 22-229 NOMBRE PUNTO DE ENTREGA DE ORIGEN: 6

MODALIDAD: CENTROS DE APOYO A LA INCLUSION CODIGO PUNTO DE ENTREGA DE ORIGEN: 6

DATOS BENEFICIARIO										QUIEN RECIBE									
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TNO DOC.	Nº DOC. IDENT.	FECHA ENTREGA (DD/MM/AA)	Bienestarina Más*		Bienestarina* Líquida		Alimento MG y ML		Otro AAVM		NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA	PARENTESCO	FISMA		
						Nº LOTE	UND	Nº LOTE	UND	Nº LOTE	UND	Nº LOTE	UND						
1	ABEL	RAFAEL	CALZADILLA	ESCOBAR	TI	14/08/2025	2144110	1											
2	ALAN	DE JESUS	FUENTES	DUQUE	TI	14/08/2025	2144110	1											
3	ALEXANDER		DE AVILA	PENA	TI	14/08/2025	2144110	1											
4	ANGEL	EMANUEL	YEPEZ	HERNANDEZ	TI	14/08/2025	2144110	1											
5	DAVINSON	JESUS	PERALTA	RODRIGUEZ	TI	14/08/2025	2144110	1											
6	DIEGO	ENRIQUE	DIAZ	VILLADIEGO	TI	14/08/2025	2144110	1											
7	EDWIN	JESUS	GONZALEZ	CABARCAS	TI	14/08/2025	2144110	1											
8	FRANCYER	JAVIER	MEJIA	MELENDEZ	TI	14/08/2025	2144110	1											
9	HABRAN	JOSE	CUADRO	BERRIO	TI	14/08/2025	2144110	1											
10	ISABELA		RIVERO	CAMPO	TI	14/08/2025	2144110	1											
11	ITZEL	LUCIA	FRANCO	HERNANDEZ	TI	14/08/2025	2144110	1											
12	IVAN	RAMIRO	CORDOBA	BARCASNEGRA	TI	14/08/2025	2144110	1											
13	JUAN	DIEGO	GUTIERREZ	ROMERO	TI	14/08/2025	2144110	1											
14	KOMANT	DAVID	VILLA	BELTRAN	TI	14/08/2025	2144110	1											
15	LUIS	GABRIEL	BALANTA	HERRERA	TI	14/08/2025	2144110	1											
16	MARIO	ANDRES	DEL CASTILLO	CABEZA	TI	14/08/2025	2144110	1											
17	MATIAS	ANDRES	CEDEÑO	ROMERO	TI	14/08/2025	2144110	1											
18	MAELA	SOFIA	PACHECO	QUEJEDA	TI	14/08/2025	2144110	1											
19	ORIANNIS		MATTOS	OROZCO	TI	14/08/2025	2144110	1											
20	DAVID	LUIS	PADILLA	GOMEZ	TI	14/08/2025	2144110	1											
21	SARAI	PAMELA	BARRIOS	VALDEZ	TI	14/08/2025	2144110	1											
22	STIVEN	JOSUE	SANCHEZ	RAMOS	TI	14/08/2025	2144110	1											

Antes de imprimir este documento ...

plense en el medio ambiente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
FORMATO ENTREGA ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL A BENEFICIARIOS

LUGAR:	PUNTO DE ENTREGA PRIMARIO	UDS	CODIGO DEL PUNTO DE ENTREGA O UDS:	1301001195	MES DE CONSUMO:	AGOSTO	AÑO: 2025
REGIONAL:	BOLIVAR		NOMBRE PUNTO DE ENTREGA O UDS:	FUNDACION EL ROSARIO	SUPLENTE PUNTO DE ENTREGA:		MARIA EUGENIA CABARCIA ARZA
CENTRO ZONAL:	INDUSTRIAL		RESPONSABLE PUNTO DE ENTREGA O UDS:	ELIZABETH MENDOZA SANCHEZ	BARRIO:	SAN FERNANDO	TELEFONO: 6815667
MUNICIPIO:	CARTAGENA		DIRECCION PUNTO DE ENTREGA O UDS:	CRA 81 # 22-229	NOMBRE PUNTO DE ENTREGA DE ORIGEN:		6
MODALIDAD:	CENTROS DE APOYO A LA INCLUSION		CODIGO PUNTO DE ENTREGA DE ORIGEN:				

N°	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DATOS BENEFICIARIO		FECHA ENTREGA (DD/MM/AA)	Bienestarías Mas*			Bienestarías*			Alimento MAS y ML			Otro ALVAV			NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA	QUIEN RECIBE	
			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		N° LOTE	UNO		N° LOTE	UNO		N° LOTE	UNO		N° LOTE	UNO			PALESTINCO	FINA
1	ANA	PAULA	MERCADO	MADRID	TI	1137532024	14/08/2025	2144110	1									Guerris HA	MADE	Quena HA
2	ANDRES	DAVID	PARA	DAZ	TI	1201232112	14/08/2025	2144110	1									Carlos A. Pava	Pape	Carlos A. Pava
3	ARLAY		MONTALVO	HERNANDEZ	TI	1042580282	14/08/2025	2144110	1									maheisth	mahe	maheisth
4	BREINER	ANDRES	DAZ	VERDUGO	TI	1041987141	14/08/2025	2144110	1									pendor	mahe	pendor
5	DANA	VALENTINA	LOZANO	BLANQUICET	TI	1133030516	14/08/2025	2144110	1											
6	SANTIAGO	DAVID	MEDINA	PEREZ	TI	1047525102	14/08/2025	2144110	1											
7	FABIAN	ANDRES	BLANCO	CARO	TI	1053125824	14/08/2025	2144110	1											
8	JOHAN	SANTIAGO	OVIEDO	FONSECA	TI	1031831150	14/08/2025	2144110	1											
9	JUAN	PABLO	GONZALEZ	TORRES	TI	1041987846	14/08/2025	2144110	1											
10	JUAN	PABLO	NOEL	ROMERO	TI	1201231094	14/08/2025	2144110	1											
11	LIONEL	ANDRES	MUNOZ	OROZCO	TI	1041989825	14/08/2025	2144110	1											
12	SAMUEL	ANDRES	BLANCO	NEIRO	TI	1043314581	14/08/2025	2144110	1											
13	MARIA	JOSE	ARAQUE	BENITEZ	TI	1201232396	14/08/2025	2144110	1											
14	MARIANA		AMADOR	MEJIA	TI	1042581306	14/08/2025	2144110	1											
15	SAMUEL	DAVID	PUELLO	GAVIRIA	TI	1132533783	14/08/2025	2144110	1											
16	SAMUEL	REY	VALENTE	MIRANDA	TI	1142232999	14/08/2025	2144110	1											
17	SANTIAGO		LOBA	LOZANO	TI	1201232930	14/08/2025	2144110	1											
18	SANTIAGO		BALCEROS	VERSAL	TI	1201239524	14/08/2025	2144110	1											
19	SHELEN	SOFA	ARROYO	OLIVERA	TI	1047462772	14/08/2025	2144110	1											
20	SUSANA		ARIAS	LOPEZ	TI	1015182753	14/08/2025	2144110	1											
21	YOSMALIN	DEL CARMEN	BATISTA	MARVAEZ	TI	1151202523	14/08/2025	2144110	1											
22	YUSTIN	IVAN	ARANZA	MEJIA	TI	1041989176	14/08/2025	2144110	1											

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR FAMILIAR

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
FORMATO ENTREGA ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL A BENEFICIARIOS**

P2.5-PP
Versión 4
1 de 1
17/08/2018
Calificación de la información
Clasificación

LUGAR:	PUNTO DE ENTREGA PRIMARIO	UDS:	CÓDIGO DEL PUNTO DE ENTREGA O UDS:	MES DE CONSUMO:	AÑO: 2025
REGIONAL:	BOLIVAR	INDUSTRIAL:	NOMBRE PUNTO DE ENTREGA O UDS:	FUNDACIÓN EL ROSARIO	1301001196
MUNICIPIO:	CARTAGENA	DIRECCIÓN PUNTO DE ENTREGA O UDS:	ELIZABETH MEMOZA SANCHEZ	SUPLENTE PUNTO DE ENTREGA:	
MODALIDAD:	CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN	CODIGO PUNTO DE ENTREGA DE ORIGEN:	CIA 01 # 22-229	BARIO:	SAN FERNANDO
				NOMBRE PUNTO DE ENTREGA DE ORIGEN:	

HORIZONTE																			
Nº	DATOS BENEFICIARIO						QUIEN RECIBE												
	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DOC.	Nº DOC. IDENT.	FECHA ENTREGA (DD/MM/AA)	Bienestarina Más*		Bienestarina*		Alimento MG y ML		Otro AAVM		NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA		PARIENTESCO	FIRMA
								Nº LOTE	UNO	Nº LOTE	UNO	Nº LOTE	UNO	Nº LOTE	UNO				
1	DIANA	SOFA	PADILLA	OSPINO	TI	1137528013	14/08/2025	2144110	1								1008 Hernandez	Padre	[Firma]
2	ENDERSON	YONKLEVER	MARQUEZ	VILORIA	PPT	7041072	14/08/2025	2144110	1								Yonklever	Padre	[Firma]
3	HAROLD	ANDRES	BERNADES	ARIAS	TI	1201224889	14/08/2025	2144110	1								Harold	Padre	[Firma]
4	JAVIER	ALFONSO	ROCHA	CABARCAS	TI	1049935079	14/08/2025	2144110	1								Javier	Padre	[Firma]
5	JORGE	LUIS	MORALES	PEDROZO	TI	1149196583	14/08/2025	2144110	1								Jorge	Padre	[Firma]
6	JOSE	IGNACIO	CERVANTES	GONZALEZ	TI	1047502885	14/08/2025	2144110	1								Jose	Padre	[Firma]
7	JOSUE		PEREZ	BALCEIRO	TI	1201216556	14/08/2025	2144110	1								Josue	Padre	[Firma]
8	JUAN	PABLO	DE LA ROSA	ANGULO	TI	1201220273	14/08/2025	2144110	1								Juan	Padre	[Firma]
9	KALETH		PEREZ	BALCEIRO	TI	1201216346	14/08/2025	2144110	1								Kaleth	Padre	[Firma]
10	LEWIS	ANDRES	ROQUEME	RAMIREZ	TI	12042589070	14/08/2025	2144110	1								Lewis	Padre	[Firma]
11	LUIS	EDUARDO	LOZANO	ARRIETA	TI	1043659232	14/08/2025	2144110	1								Luis	Padre	[Firma]
12	MICHELLE	ANDREA	ZERPA	PORTILLO	TI	7041702	14/08/2025	2144110	1								Michelle	Padre	[Firma]
13	MILAGRO	ZHARRICK	ZAMORA	PALACIO	TI	1041984939	14/08/2025	2144110	1								Milagro	Padre	[Firma]
14	MILAGROS	SOFA	VILLERO	CABARCAS	TI	1201224125	14/08/2025	2144110	1								Milagros	Padre	[Firma]
15	ROYNER	MANUEL	OROZO	PEREZ	TI	1041420372	14/08/2025	2144110	1								Royner	Padre	[Firma]
16	SAMUEL	ELIAS	SENAS	GOMEZ	TI	1143362005	14/08/2025	2144110	1								Samuel	Padre	[Firma]
17	VAZMIN	DEL ROSARIO	FLOREZ	HERNANDEZ	TI	1061725265	14/08/2025	2144110	1								Vazmin	Padre	[Firma]
18	YEYERSON	JAVIER	MORELOS	TORRES	TI	1043982608	14/08/2025	2136110	1								Yeyerson	Padre	[Firma]

Atestado de Imprimite este documento... Plense en el medio ambiente!

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Respuesta a solicitud Radicado RE2508110915119766.



A Memoher82@hotmail.com, 1 más... el 2025-08-15 14:48



Cabeceras

 Respuesta a solicitud Radicado RE2508110915119766..pdf (~3,4 MB) 

Señores

CIUDADELA DEL BICENTENARIO

PARQUE RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN

Memoher82@hotmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud Radicado RE2508110915119766.

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales conferidas a las personerías distritales por los artículos 118, 277 y 278 de la Constitución Política de Colombia, y en el marco de la vigilancia superior de la conducta oficial y la defensa de los derechos humanos, la Personería Distrital de Cartagena se permite manifestar lo siguiente:

1. Garantía de derechos fundamentales y acciones afirmativas

Esta Agencia del Ministerio Público ha iniciado acciones afirmativas en el presente caso, consistentes en:

- Socialización y divulgación de derechos a las partes involucradas, tal como consta en el acta de atención a la comunidad, explicando el alcance de sus garantías constitucionales y los mecanismos de defensa judicial y administrativa.
- Participación como vinculado en la acción de tutela actualmente en curso, la cual busca que un juez de la República adopte medidas para regular la situación bajo estudio, garantizando la protección de los derechos invocados.



Previsualizar mensaje

Responder

Responder ...

Reenviar

Eliminar

Imprimir

Archivo

SPAM

Marcar

Más

Anterior

Siguiente



- Red...
- Correo
- Contactos
- Calendario
- Configurac...
- Modo osc...
- Acerca de
- Cerrar sesi...
- Webmail Home

Solicitud de Intervención y Mediación



De

Destinatario

Fecha

[Guillermo Herrera Cassiani](#)

Info@personeriacartagena.gov.co, dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

2025-08-08 03:50 PM

 Resumen

 Cabeceras

 Sólo texto

 Memorial.pdf (~513 KB) 

Cordial
Señor Personero
Distrital de Cartagena

Asunto: Solicitud de intervención para mediación en conflicto de convivencia en propiedad horizontal y socialización de ingreso de población vulnerable.

Los abajo firmantes, miembros de la comunidad residente en el conjunto residencial Ciudadela del Bicentenario – Conjunto San Sebastián, ubicado en la ciudad de Cartagena, en calidad de residentes y ciudadanos que actualmente enfrentamos una situación de tensión en la convivencia cotidiana, nos permitimos acudir ante su despacho para solicitar su intervención como ente garante de los derechos fundamentales, la convivencia pacífica y la dignidad humana, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Enviado desde [Outlook](#)

Cartagena de Indias D. T. y C., 8 de agosto de 2025

MEMORIAL DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PARA MEDIACIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Señores:

Personería Distrital de Cartagena

Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional
Ciudad

Asunto: Solicitud de intervención para mediación en conflicto de convivencia en propiedad horizontal y socialización de ingreso de población vulnerable.

Los abajo firmantes, miembros de la comunidad residente en el conjunto residencial Ciudadela del Bicentenario – Conjunto San Sebastián, ubicado en la ciudad de Cartagena, en calidad de residentes y ciudadanos que actualmente enfrentamos una situación de tensión en la convivencia cotidiana, nos permitimos acudir ante su despacho para solicitar su intervención como ente garante de los derechos fundamentales, la convivencia pacífica y la dignidad humana, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

HECHOS

En el conjunto residencial mencionado habita una población legalmente reconocidos como propietarios que han ingresado al mismo a través de un contrato de compra y venta, respaldado por entidades financieras, además de aplicar a programas de subsidios de vivienda, cumpliendo con unos requisitos de ley.

El día 6 de agosto de 2025, la comunidad, tuvo la necesidad de manifestarse ante la Constructora Normandia, encargada de ejecutar dicho proyecto residencial en la entrada de acceso a la urbanización.

La causa principal del descontento de los moradores fue, conocer sin claridad de la entidad privada que se llevaría a cabo una entrega de viviendas a un grupo caracterizado de la ciudad de Cartagena, todo esto se

haría sin notificación previa, ni socialización alguna, afectando así la paz y la tranquilidad de los habitantes.

Como comunidad, reconocemos la importancia de una convivencia armónica y el respeto a la normatividad que rige la propiedad vertical, así como la necesidad de proteger a los grupos en condición de especial protección constitucional.

Por lo anterior, consideramos necesario y urgente contar con la mediación de la Personería Distrital de Cartagena como garante de derechos y facilitador del diálogo entre los diferentes actores que habitan este espacio común, para lograr una solución pacífica, justa y sostenible.

PETICIÓN

1. Intervenga en calidad de mediador neutral en el conflicto de convivencia presentado, liderando un proceso de concertación entre las partes involucradas.
2. Organice una jornada de socialización de derechos, deberes y mecanismos de inclusión social para todos los residentes de la propiedad horizontal.
3. Acompañe el proceso de construcción de un acuerdo comunitario de convivencia, que respete la normatividad vigente y los principios de igualdad, dignidad y no discriminación.
4. Realice seguimiento institucional para garantizar la permanencia pacífica de las familias vulnerables a rehubicar.
- 5.

Sin otro particular, agradecemos su atención y apoyo en este proceso de defensa de los derechos fundamentales y convivencia pacífica.

Atentamente,



Cesar Enrique Espitia Guzman

C.C. 6.870.461

Correo: memoh82@hotmail.com

Ciudadela del Bicentenario – Parque Residencial San Sebastián San Sebastián
Tel: 313 7604957



Cartagena de Indias, D.T y C. 15 de agosto de 2025.

Señores

CIUDADELA DEL BICENTENARIO

PARQUE RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN

Memoher82@hotmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud Radicado RE2508110915119766.

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales conferidas a las personerías distritales por los artículos 118, 277 y 278 de la Constitución Política de Colombia, y en el marco de la vigilancia superior de la conducta oficial y la defensa de los derechos humanos, la Personería Distrital de Cartagena se permite manifestar lo siguiente:

1. Garantía de derechos fundamentales y acciones afirmativas

Esta Agencia del Ministerio Público ha iniciado acciones afirmativas en el presente caso, consistentes en:

- Socialización y divulgación de derechos a las partes involucradas, tal como consta en el acta de atención a la comunidad, explicando el alcance de sus garantías constitucionales y los mecanismos de defensa judicial y administrativa.
- Participación como vinculado en la acción de tutela actualmente en curso, la cual busca que un juez de la República adopte medidas para regular la situación bajo estudio, garantizando la protección de los derechos invocados.

2. Enfoque constitucional y jurisprudencial aplicable

La primacía de los derechos fundamentales es un mandato constitucional consagrado en el artículo 5 y desarrollado por las altas cortes. La Corte Constitucional, en sentencias como la T-585 de 2017, ha señalado que los reasentamientos de población vulnerable deben ir acompañados de acompañamiento psicosocial y social integral, a fin de garantizar la dignidad humana, la estabilidad emocional y la cohesión comunitaria.

Igualmente, las personas víctimas del conflicto armado interno son sujetos de especial protección constitucional (Sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento), lo que exige medidas reforzadas de acompañamiento y apoyo institucional.

3. Llamado al diálogo técnico y construcción de consensos

Se convoca a las partes y a las autoridades competentes a establecer un espacio de diálogo técnico con participación de profesionales de la psicología, el trabajo social y la sociología, para construir salidas consensuadas que respondan a las percepciones y



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co



necesidades de la comunidad, corrigiendo impresiones erradas y evitando vulneraciones adicionales.

4. Cumplimiento de órdenes judiciales

La Personería recuerda que un juez administrativo, mediante acción popular, ha ordenado garantizar el derecho fundamental a la vivienda digna para esta comunidad. En virtud del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, tales órdenes son de obligatorio cumplimiento y su ejecución —a cargo de la Alcaldía Mayor de Cartagena— debe respetar los principios de dignidad humana, buena fe, participación y transparencia.

5. Conclusión y advertencia institucional

La Personería Distrital de Cartagena mantendrá su labor de vigilancia preventiva y de intervención judicial y extrajudicial, a fin de asegurar que las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con este proceso se desarrollen con pleno respeto a los derechos fundamentales, los estándares constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Atentamente,

MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO

Personero Delegado para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyectó: María Claudia Rangel Rivera



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

FECHA: 11 de agosto de 2025	HORA: 02:00 pm	PROXIMA REUNION:	
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA			
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO			
PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional			
OBJETIVO: Atender y analizar las problemáticas expuestas por los residentes de la Urbanización San Sebastián, con el fin de gestionar ante las entidades competentes la intervención institucional necesaria para garantizar la integración comunitaria, prevenir conflictos y asegurar el cumplimiento de las disposiciones judiciales y constitucionales sobre reubicación de población vulnerable.			
PLAN DE ACCION #5: Realizar jornadas de formación, promoción y defensa de derechos fundamentales y humanos a la población de sujetos de especial protección constitucional del distrito de Cartagena, como al igual, acompañar a otras entidades, de orden nacional, departamental y distrital en reuniones, procedimientos y actividades, tendientes a garantizar derechos a la población anteriormente referenciada.			
ASISTENTES:			
NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
ORDEN DEL DÍA			
<div><div>1. Presentación de la situación actual de la Urbanización San Sebastián y antecedentes de la reubicación.</div><div>2. Exposición de problemáticas y preocupaciones por parte de la comunidad.</div><div>3. Socialización de las rutas y protocolos establecidos por la Corte Constitucional para la atención psicosocial y la integración comunitaria.</div><div>4. Definición de compromisos y acciones a gestionar ante las instituciones competentes</div></div>			
<div><p>La Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de protección y promoción de los derechos fundamentales de las comunidades, recibe y acoge la solicitud elevada por los residentes de la Urbanización San Sebastián, en la que manifiestan las problemáticas actuales que afectan la convivencia y el tejido social en este sector, especialmente en relación con la llegada de familias provenientes del sector Chambacú, quienes fueron reubicadas en cumplimiento de órdenes judiciales de protección a población vulnerable.</p><p>Los vecinos han expresado su preocupación por la falta de acompañamiento adecuado por parte de instituciones distritales que detentan el equipo psicosocial para la implementación de acciones de integración comunitaria y de prevención de conflictos, conforme a las rutas y protocolos establecidos por la Corte Constitucional en sus fallos sobre reubicación y reasentamiento de población vulnerable. En este sentido, la comunidad receptora ha reiterado su disposición a construir un mensaje de integración, no discriminación y respeto mutuo, pero solicita que se realice acompañamiento institucional en los espacios sociales del conjunto residencial, con el fin de garantizar:</p><div><div>1. La convivencia pacífica, conforme al artículo 95 de la Constitución Política y a los principios de solidaridad y respeto por la diferencia.</div><div>2. La prevención de situaciones de discriminación o exclusión que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las familias reubicadas.</div><div>3. El fortalecimiento del tejido social mediante jornadas de diálogo, mediación y capacitación comunitaria en derechos y deberes de los copropietarios y residentes.</div></div></div>			

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

La Personería Distrital hace un llamado a las autoridades competentes, en especial a la Alcaldía Mayor de Cartagena, Secretaría del Interior, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Corvivienda y al Instituto de las Cajenas, para que en el marco de sus competencias y conforme a los fallos judiciales que ordenan estas reubicaciones, garanticen un acompañamiento integral que permita la integración efectiva de las familias y la paz en la comunidad.

Finalmente, se reitera que la convivencia y el respeto por la diversidad son deberes constitucionales de todos los habitantes y que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el reasentamiento de familias en situación de vulnerabilidad debe estar acompañado de medidas sociales, psicológicas y de adaptación al nuevo entorno, en cumplimiento de los principios de dignidad humana y paz social.

COMPROMISOS		
Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

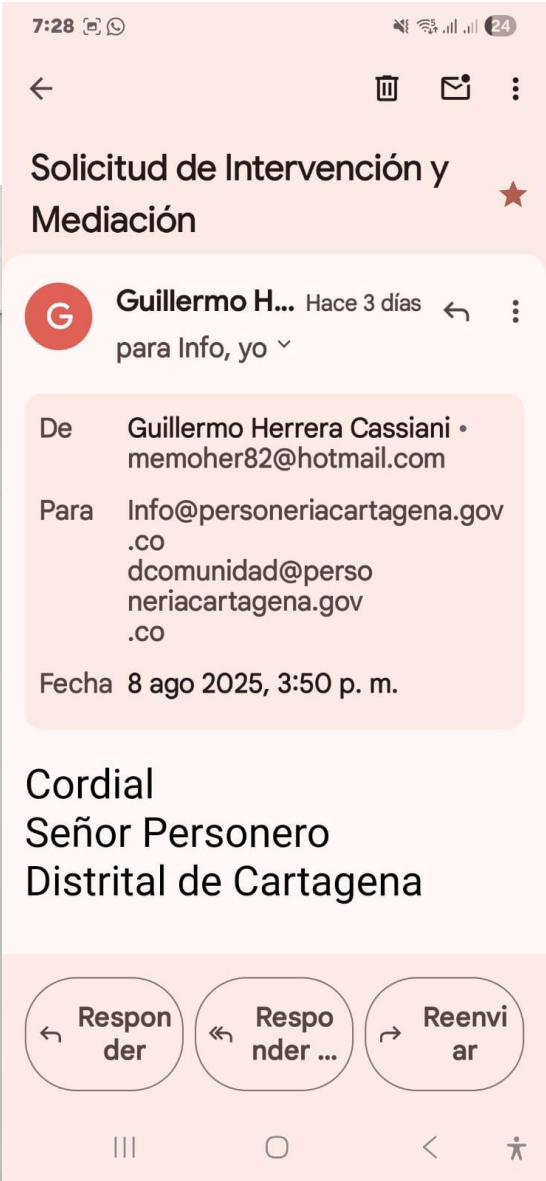
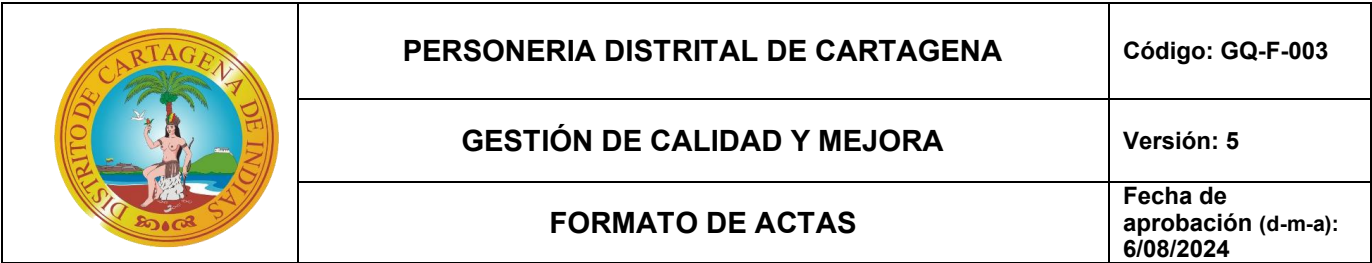
FIRMAS DE LOS ASISTENTES



MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024





Cartagena de Indias D. T. y C., 8 de agosto de 2025

MEMORIAL DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PARA MEDIACIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Señores:

Personería Distrital de Cartagena

Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional
Ciudad

Asunto: Solicitud de intervención para mediación en conflicto de convivencia en propiedad horizontal y socialización de ingreso de población vulnerable.

Los abajo firmantes, miembros de la comunidad residente en el conjunto residencial Ciudadela del Bicentenario – Conjunto San Sebastián, ubicado en la ciudad de Cartagena, en calidad de residentes y ciudadanos que actualmente enfrentamos una situación de tensión en la convivencia cotidiana, nos permitimos acudir ante su despacho para solicitar su intervención como ente garante de los derechos fundamentales, la convivencia pacífica y la dignidad humana, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

HECHOS

En el conjunto residencial mencionado habita una población legalmente reconocidos como propietarios que han ingresado al mismo a través de un contrato de compra y venta, respaldado por entidades financieras, además de aplicar a programas de subsidios de vivienda, cumpliendo con unos requisitos de ley.

El día 6 de agosto de 2025, la comunidad, tuvo la necesidad de manifestarse ante la Constructora Normandia, encargada de ejecutar dicho proyecto residencial en la entrada de acceso a la urbanización.

La causa principal del descontento de los moradores fue, conocer sin claridad de la entidad privada que se llevaría a cabo una entrega de viviendas a un grupo caracterizado de la ciudad de Cartagena, todo esto se

haría sin notificación previa, ni socialización alguna, afectando así la paz y la tranquilidad de los habitantes.

Como comunidad, reconocemos la importancia de una convivencia armónica y el respeto a la normatividad que rige la propiedad vertical, así como la necesidad de proteger a los grupos en condición de especial protección constitucional.

Por lo anterior, consideramos necesario y urgente contar con la mediación de la Personería Distrital de Cartagena como garante de derechos y facilitador del diálogo entre los diferentes actores que habitan este espacio común, para lograr una solución pacífica, justa y sostenible.

PETICIÓN

1. Intervenga en calidad de mediador neutral en el conflicto de convivencia presentado, liderando un proceso de concertación entre las partes involucradas.
2. Organice una jornada de socialización de derechos, deberes y mecanismos de inclusión social para todos los residentes de la propiedad horizontal.
3. Acompañe el proceso de construcción de un acuerdo comunitario de convivencia, que respete la normatividad vigente y los principios de igualdad, dignidad y no discriminación.
4. Realice seguimiento institucional para garantizar la permanencia pacífica de las familias vulnerables a rehubicar.
- 5.

Sin otro particular, agradecemos su atención y apoyo en este proceso de defensa de los derechos fundamentales y convivencia pacífica.

Atentamente,



Cesar Enrique Espitia Guzman

C.C. 6.870.461

Correo: memohher82@hotmail.com

Ciudadela del Bicentenario – Parque Residencial San Sebastián San Sebastián
Tel: 313 7604957

SEÑOR **JUEZ** **CONSTITUCIONAL** **(REPARTO)**
Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías
Cartagena de Indias D. T. y C.

REF: Acción de tutela como mecanismo transitorio para la protección de los derechos fundamentales a la dignidad humana, debido proceso administrativo, convivencia pacífica, mínimo vital, vivienda digna y vida en condiciones de igualdad.

Accionantes:

- Vladimir Ortega Valdez – C.C. No. 8.853.193
- Martín José López Núñez – C.C. No. 1.143.361.878
- César Enrique Espitia Guzmán – C.C. No. 6.870.461

Correo electrónico de contacto: memoh82@hotmail.com

Accionados:

- Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
- Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM)
- Corvivienda
- Distriseguridad
- Plan de Emergencia Social (PES) Pedro Romero
- Secretaría General
- Instituto Comunal
- Oficina de Servicios Públicos y Cuadrilla del Alcalde
- Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS)

Entidades vinculadas:

- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría del Pueblo – Regional Bolívar
- Personería Distrital de Cartagena

Derechos

vulnerados:

Derecho a la dignidad humana, igualdad, no discriminación, debido proceso administrativo, convivencia pacífica, mínimo vital, vivienda digna, integridad personal y vida en condiciones de respeto.

Nosotros, **Vladimir Ortega Valdez, Martín José López Núñez y César Enrique Espitia Guzmán, en calidad de residentes y copropietarios de una urbanización receptora** donde la Alcaldía proyecta reubicar familias provenientes del sector conocido como *Las Pesebreras de Chambacú*, actuando en nombre propio y como representantes de un grupo significativo de vecinos, interponemos esta acción de tutela como mecanismo transitorio, en defensa de nuestros derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, vivienda digna, convivencia pacífica y debido proceso administrativo. La presente acción se dirige en contra de la Alcaldía Mayor de Cartagena, involucrando a sus dependencias y entidades adscritas mencionadas, **por la ejecución deficiente y carente de acompañamiento social previo a la llegada de estas familias a nuestra urbanización, sin socialización con la comunidad**

receptora, sin plan de integración y sin la aplicación de las medidas ordenadas por la Corte Constitucional para este tipo de procesos.

No se cuestiona el derecho que tienen las familias de Chambacú a una vivienda digna, sino que **se exige que, antes de su llegada, se cumpla con la ruta institucional que garantice su adaptación, evitando que se introduzcan de manera forzada o sin preparación a un entorno de propiedad horizontal**, lo que podría afectar la paz, la convivencia y la seguridad de todos.

I. HECHOS

PRIMERO. El sector conocido como *Las Pesebreras de Chambacú*, ubicado en inmediaciones del Centro Comercial Mall Plaza de Cartagena, ha sido objeto de un fallo de acción popular que ordena la recuperación del espacio público y la reubicación de las familias allí asentadas, en su mayoría pertenecientes a población en situación de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado y comunidades afrodescendientes.

SEGUNDO. En ejecución de ese fallo, la Alcaldía Mayor de Cartagena adelanta el proceso de traslado de dichas familias hacia diversas urbanizaciones de la ciudad, entre ellas la que habitamos los accionantes, con el fin de recuperar el espacio público y mitigar riesgos ambientales y de salubridad.

TERCERO. En cumplimiento de dicho fallo, la Alcaldía Mayor de Cartagena, bajo la administración del alcalde Dumek Turbay Paz, se comprometió públicamente, en abril de 2024, a garantizar **soluciones habitacionales dignas** a todas las familias censadas.

No obstante, **dicho plan no ha sido ejecutado** de manera efectiva. **en nuestra urbanización no se ha realizado ninguna socialización, reunión o concertación previa** con los residentes, las administraciones o los consejos de administración, ni se ha explicado el plan de acompañamiento, ni las medidas de mediación comunitaria que eviten conflictos.

CUARTO. La llegada de un grupo de personas sin la debida preparación y orientación para convivir en propiedad horizontal **puede generar choques culturales, incumplimiento de normas internas, tensiones y problemas de convivencia**, afectando el derecho colectivo a la paz y la armonía en la comunidad.

QUINTO. El traslado, que en principio materializa el derecho a una vivienda digna, se ha desarrollado sin un proceso real, efectivo y previo de **socialización, integración y acompañamiento psicosocial** con las comunidades receptoras, ni con los propios reubicados, lo que ha derivado en conflictos, rechazo social y actos de discriminación.

SEXTO. En varios conjuntos receptores, vecinos se han negado al ingreso de los camiones que transportaban las pertenencias de las familias reubicadas. En algunos casos, manifestaron expresamente que la llegada de estas personas *“pone en riesgo el mantenimiento a largo plazo del conjunto, debido a que fueron caracterizadas como población en pobreza extrema y, al parecer, Corvivienda no se habría comprometido a cubrir con estos gastos”*.

SEPTIMO. En varios de los conjuntos residenciales donde se ha iniciado el traslado —por ejemplo, Torres de Sevilla—, **no se realizó ninguna socialización con los residentes previos**, administraciones o consejos de administración, sobre la llegada de familias provenientes de Chambacú.

Esta omisión ha generado rechazo social, expresado incluso con el **bloqueo físico del ingreso de camiones** que transportaban nuestras pertenencias, así como con declaraciones discriminatorias, tales como que “la llegada de estas personas pone en riesgo el mantenimiento a largo plazo del conjunto” o que “Corvivienda no cubrirá los gastos de administración”.

OCTAVO. El ingreso forzado o sin concertación de estas familias a la urbanización contravendría los lineamientos de la Corte Constitucional en sentencias como la T-585 de 2017 y T-302 de 2017, que ordenan que los procesos de reubicación deben incluir socialización previa, adaptación cultural y acompañamiento integral tanto para la comunidad trasladada como para la receptora.

NOVENO. La ausencia de coordinación interinstitucional y de medidas pedagógicas previas **pone en riesgo la seguridad, la convivencia y el bienestar psicológico** de los residentes, generando un perjuicio irremediable que hace necesaria la intervención judicial inmediata.

DECIMO. A la fecha, **Corvivienda y demás entidades distritales no han implementado un protocolo integral de adaptación**, que incluya:

1. Mediación comunitaria.
2. Talleres de convivencia.
3. Acompañamiento psicológico y social.
4. Asistencia jurídica frente a actos de discriminación.
5. Garantía de seguridad y protección ante hostigamientos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de tutela encuentra sustento en el **artículo 86 de la Constitución Política de Colombia**, que consagra el derecho de toda persona a reclamar ante los jueces, mediante este mecanismo preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o, en ciertos casos, por particulares. Este derecho se desarrolla mediante el **Decreto 2591 de 1991**, que en su artículo 1 establece que la tutela procede en todo momento y lugar, de forma inmediata, para proteger los derechos fundamentales.

En el presente caso, se evidencia la afectación directa de los derechos fundamentales de los residentes de la urbanización receptora, tales como la **dignidad humana** (arts. 1 y 5 C.P.), la **igualdad y no discriminación** (art. 13 C.P.), la **vida e integridad personal** (arts. 11 y 12 C.P.), la **vivienda digna** (art. 51 C.P.), el **mínimo vital** (art. 53 C.P.), la **participación ciudadana** (art. 40 C.P.), el **debido proceso administrativo** (art. 29 C.P.) y la **convivencia pacífica** (art. 22 C.P.).

La **Constitución** impone, además, en sus artículos 2, 7, 8, 44, 79 y 95, la obligación de proteger a las comunidades vulnerables, garantizar el ambiente sano y respetar la diversidad cultural. Tales mandatos son aplicables no solo a las comunidades reubicadas, sino también

a las comunidades receptoras, quienes deben ser protegidas frente a impactos negativos derivados de un proceso de traslado mal planificado o ejecutado sin el acompañamiento social requerido.

Esta acción se fundamenta en los artículos 1, 2, 5, 13, 44, 47, 51 y 93 de la C.P.; en la **Ley 388 de 1997**, que regula el ordenamiento territorial; en la **Ley 1098 de 2006** (Código de Infancia y Adolescencia); y en la jurisprudencia constitucional, en especial las sentencias **T-585 de 2017**, **T-302 de 2017** y **T-1092 de 2004**.

El **derecho fundamental a la vivienda digna**, consagrado en el artículo 51, impone al Estado la obligación de garantizar condiciones de **habitabilidad, salubridad, seguridad y adecuación cultural**. Esto implica que cualquier proceso de reasentamiento debe incluir un plan de socialización, participación y acompañamiento que involucre tanto a las familias que llegan como a la comunidad que las recibe, para evitar conflictos y promover la integración.

El **bloque de constitucionalidad** (arts. 93 y 94 C.P.) refuerza estas garantías, incorporando tratados internacionales como el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (art. 11) y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (art. 26), que obligan a los Estados a adoptar medidas para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado y a una vivienda digna. Asimismo, aunque el **Convenio 169 de la OIT** y la **Ley 70 de 1993** se enfocan en comunidades étnicas, sus principios de **consentimiento previo, libre e informado** y de **participación efectiva** son aplicables, por analogía, a cualquier reasentamiento que afecte la estructura social de una comunidad.

La **jurisprudencia de la Corte Constitucional** ha establecido que la reubicación de comunidades vulnerables no se limita a entregar un techo, sino que exige procesos de integración social y cultural. En sentencias como la **T-1092 de 2004**, la **T-585 de 2017** y la **T-302 de 2017**, la Corte subrayó que un traslado forzoso y sin acompañamiento integral afecta no solo a quienes se trasladan, sino también a las comunidades receptoras, pudiendo generar tensiones, inseguridad y ruptura de la convivencia.

En especial, la Corte ha advertido que el Estado debe:

- **Diseñar y ejecutar planes participativos** que involucren a las comunidades receptoras antes del traslado.
- **Garantizar acompañamiento pedagógico e institucional** para la adaptación a las normas de propiedad horizontal y convivencia urbana.
- **Proteger el tejido social existente**, evitando que la llegada de nuevas familias se convierta en un foco de conflicto o deterioro del entorno.

Por lo anterior, y bajo el principio de **carga dinámica de la prueba**, corresponde a las entidades accionadas demostrar que han cumplido con todas las etapas de socialización, concertación y acompañamiento necesarias para garantizar un proceso de reasentamiento digno y respetuoso de los derechos de ambas comunidades.

En consecuencia, la acción de tutela es procedente para **ordenar la suspensión de cualquier traslado o ingreso masivo de familias a la urbanización receptora** hasta que se implementen las medidas institucionales necesarias que garanticen:

1. Un proceso de socialización previo y efectivo.

2. Un plan de convivencia e integración.
3. La participación activa de la comunidad receptora.

III. PETICIONES

1. Tutelar de manera transitoria los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, convivencia pacífica, vivienda digna, debido proceso y mínimo vital de los accionantes y de la comunidad receptora.
2. **Ordenar como medida provisional inmediata la suspensión del traslado e ingreso de familias provenientes de Chambacú a nuestra urbanización**, hasta tanto:
 - A. No se realicen procesos de socialización e integración previos y posteriores a la reubicación, dirigidos tanto a la comunidad receptora como a la trasladada.
 - B. No se implemente una ruta interinstitucional de acompañamiento pedagógico, psicológico y social.
 - C. No se garantice la participación efectiva de líderes comunitarios, consejos de administración y administradores de propiedad horizontal.
3. Disponer que la Alcaldía Mayor de Cartagena, junto con Corvivienda, PES Pedro Romero, DADIS, Distriseguridad, Personería, Defensoría e ICBF, conforme una mesa técnica interinstitucional que diseñe y ejecute un plan de integración social, con enfoque diferencial, de género y de derechos humanos, que incluya mediación comunitaria y formación sobre normas de convivencia en propiedad horizontal.
4. Requerir a las entidades accionadas, en aplicación del principio de carga dinámica de la prueba, que alleguen todos los documentos, actos administrativos, protocolos, informes técnicos y registros que respalden las actuaciones frente a este proceso de reubicación.

IV. PRUEBAS

- Copia de noticias y videos publicados en redes sociales que evidencian los conflictos:

Enlace	1
Enlace	2
Enlace 3	

<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2025/07/01/impiden-llegada-de-familias-de-chambacu-a-edificio-en-las-palmeras-polemico-rechazo/>
- Testimonios de los accionantes y vecinos.
- Copia del fallo de acción popular que ordena la reubicación.
- Compromisos públicos del alcalde Dumek Turbay.

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente Acción de Tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, la cual es consagrada como un mecanismo especial, sumario, preferente, ágil y efectivo para que todo ciudadano reclame la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública y, excepcionalmente, de un particular, logrando así que se cumpla uno de los fines esenciales del Estado, cual es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución, protección que puede ser invocada ante cualquier Juez de la República dentro de las competencias señaladas en el Decreto 2591 de 1991.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados, y que la información suministrada es veraz, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

VII. NOTIFICACIONES

- Los accionantes recibiremos notificaciones al correo: memoh82@hotmail.com
Cell. 3006811839
- Accionados:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS: A través de la Dirección: Cra. 2 # 36-86, Cartagena, Bolívar-Colombia-Código postal 130001. Dirección electrónica: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

- Vinculados:

DEFENSORIA DEL PUEBLO: A través de la dirección Calle Santa Clara número 24-28, Barrio Manga, Cartagena de Indias. Dirección electrónica tlovoc@defensoria.gov.co

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS: A través de la dirección Barrio Pie de la Popa Av. Pedro de Heredia sector lo Amador Calle 30 No. 20 C14 Bolívar-Cartagena de Indias. Dirección electrónica dcomunidad@personeriadecartagena.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: A través de la dirección Carrera 5 número 15-80, Bogotá DC. Dirección electrónica procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Atentamente,

Vladimir Ortega Valdez – C.C. 8.853.193

Martín José López Núñez – C.C. 1.143.361.878

César Enrique Espitia Guzmán – C.C. 6.870.461

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho que decrete como medida provisional la **suspensión inmediata de cualquier actuación administrativa, traslado o reasentamiento de nuevas familias hacia la urbanización accionante**, hasta tanto se adopten y ejecuten las medidas necesarias para garantizar un proceso de integración social, comunitaria y culturalmente adecuado, con participación activa de la comunidad receptora, conforme a la Constitución, la ley y la jurisprudencia constitucional.

La medida se solicita en atención a que, de no adoptarse, la comunidad accionante se verá expuesta a un **perjuicio irremediable**, caracterizado por:

- **Afectación directa e irreversible del derecho a la vida digna, seguridad y convivencia pacífica**, debido a la llegada masiva de familias sin que exista una planificación previa para la ampliación de servicios públicos, seguridad ciudadana, espacios comunitarios y equipamientos urbanos.
- **Riesgo de deterioro del entorno, pérdida de calidad de vida y sobrecarga de la infraestructura existente**, afectando derechos como el ambiente sano y la vivienda digna de quienes ya habitan la urbanización.
- **Afectación del tejido social** por la ausencia de programas de integración, socialización y resolución pacífica de conflictos, lo que puede derivar en tensiones y conflictos comunitarios.
- **Inminencia del daño**, pues las actuaciones administrativas para el traslado ya se encuentran en curso, lo que hace urgente la intervención judicial antes de que se generen afectaciones irreversibles a la comunidad receptora.

La Corte Constitucional ha reiterado que las medidas provisionales en tutela proceden para preservar la situación fáctica y evitar la consumación de un daño antes de que se profiera fallo de fondo (ver, entre otras, Sentencias T-225 de 1993, T-396 de 1997 y T-067 de 2017).

Por lo anterior, solicito que, como medida cautelar urgente, se ordene:

1. **Suspender de inmediato cualquier traslado, reasentamiento o ubicación de nuevas familias en la urbanización accionante.**
2. **Abstenerse de ejecutar actuaciones administrativas o físicas** que impliquen la ocupación de inmuebles o espacios comunes por parte de nuevos beneficiarios sin que previamente se adopten medidas de integración y adaptación social.
3. **Garantizar que, mientras se resuelve de fondo la presente acción, se preserven las condiciones actuales de convivencia, servicios y seguridad** de la comunidad receptora.

Esta medida es necesaria, idónea y proporcional para proteger de manera efectiva los derechos fundamentales invocados y preservar el objeto del presente proceso de tutela.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.853.193

NUMERO

ORTEGA VALDEZ

APELLIDOS

VLADIMIR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1979

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-1998 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REHIGO LOPEZ



A-0500100-30139172-M-0008853193-20050930 00536 05273A 02 181654561

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CONFUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA**

Radicación N.º 13001-40-71-002-2025-00353-00

Cartagena, once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Dra. GRACIELA MARIA MOLINA SIERRA, Doy cuenta a Usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida por este Despacho en forma virtual, proveniente de la oficina judicial, con secuencia # 5752411 por reparto en línea Aplicativo Justicia XXI WEB, correspondiendo su conocimiento a este Juzgado. Rad. 13001-40-71-002-2025-00- 00353 Numero Interno 00353 Sírvese proveer. Acompaño el presente con el expediente digitalizado.

BEATRIZ ELENA POSADA CARMONA
Secretaria

Tipo De Proceso: Acción de Tutela 1ª Instancia
Accionante: VLADIMIR ORTEGA VALDEZ, Martín José López Núñez y César Enrique Espitia Guzmán
Accionado: LA ALCALDIA DE CARTAGENA
Rad. 13001-40-71-002-2025-0353-00

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS. - Cartagena, seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025).**

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela formulada por el señor **VLADIMIR ORTEGA VALDEZ, MARTÍN JOSÉ LÓPEZ NÚÑEZ Y CÉSAR ENRIQUE ESPITIA GUZMÁN** contra **LA ALCALDIA DE CARTAGENA, GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD (GEPM), CORVIVIENDA DISTRISSEGURIDAD, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PES) PEDRO ROMERO, SECRETARÍA GENERAL, INSTITUTO COMUNAL, OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CUADRILLA DEL ALCALDE, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD (DADIS)** por la presunta vulneración del derecho a la igualdad, entre otros. Vincular a solicitud de los actores a **la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo – Regional Bolívar, Personería Distrital de Cartagena.**

Observa el despacho que los accionantes solicitan una medida provisional de la siguiente manera:

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho que decrete como medida provisional la **suspensión inmediata de cualquier actuación administrativa, traslado o reasentamiento de nuevas familias hacia la urbanización accionante**, hasta tanto se adopten y ejecuten las medidas necesarias para garantizar un proceso de integración social, comunitaria y culturalmente adecuado, con participación activa de la comunidad receptora, conforme a la Constitución, la ley y la jurisprudencia constitucional."*

Al respecto el despacho les manifiesta que no es procedente dicha medida provisional ya que no se ha demostrado el perjuicio irremediable, ni la urgencia manifiesta que amerite decretar dicha medida.

Vincular a solicitud de los actores a **la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo – Regional Bolívar, Personería Distrital de Cartagena.**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR** la presente ACCION DE TUTELA y comunicar lo anterior al representante legal de la demandada y/o quien haga sus veces.
- 2.-Vincular** a solicitud de los actores a **la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo – Regional Bolívar, Personería Distrital de Cartagena.**
- 3.-Notificar** a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CONFUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA**

Radicación N.º 13001-40-71-002-2025-00353-00

la misma a la demandada, para que en el término de 48 horas contados a partir del recibo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por la incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información. Previniéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

4.-Negar la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta que no se ha demostrado el perjuicio irremediable, ni la urgencia manifiesta que amerite decretar dicha medida.

5.-Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GRACIELA MARIA MOLINA SIERRA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CONFUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA**

Radicación N.º 13001-40-71-002-2025-00353-00

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias, D. T. y C., 15 de agosto de 2025.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

E. S. D.

Email: j02pmpaladfgcggena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Rad. 13001-40-71-002-2025-00353-00

Accionantes: VLADIMIR ORTEGA VALDEZ, MARTÍN JOSÉ LÓPEZ NÚÑEZ y CÉSAR ENRIQUE ESPITIA GUZMÁN

Accionados: Alcaldía de Cartagena y otros

Vinculada: Personería Distrital de Cartagena

Asunto: Contestación a la acción de tutela

I. COMPETENCIA Y LEGITIMACIÓN

La Personería Distrital de Cartagena, como Agencia del Ministerio Público, fue vinculada por orden del despacho judicial, en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y el Código General Disciplinario contenido en la Ley 1952 de 2019.

Esta entidad tiene competencia para actuar en procesos de tutela como garante de los derechos fundamentales, velando por la prevalencia del interés general, la defensa del orden jurídico y la protección especial de los sujetos de especial protección constitucional, en cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la defensa de los derechos humanos.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Analizados los hechos relatados por los accionantes y la documentación allegada, se advierte que la controversia gira en torno a la presunta vulneración de derechos fundamentales, en especial a la igualdad, a la convivencia pacífica y al debido proceso administrativo, en el marco de actuaciones relacionadas con traslados o reasentamientos de familias hacia la urbanización donde reside la comunidad accionante.

La Personería Distrital de Cartagena no ha actuado como autoridad decisoria en las actuaciones administrativas objeto de reproche, pero sí ha desarrollado acciones afirmativas y de vigilancia administrativa en contextos similares, tales como:

- Socialización y divulgación de derechos de las comunidades involucradas, conforme a la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-585 de 2017 y T-239 de 2013), mediante atención personalizada en la sede de la Personería.
- Proposición de acompañamiento a audiencias y mesas técnicas con la Administración Distrital, para garantizar el principio de participación ciudadana (artículos 2 y 40 de la Constitución Política), previa coordinación con la comunidad y demás actores.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co



- Eventual participación en intervenciones para la preservación de la armonía comunitaria y con enfoque psicosocial, con la anuencia de las partes, siguiendo lo establecido por la Corte Constitucional en las sentencias T-760 de 2015 y T-078 de 2013, que resaltan que los procesos de reasentamiento deben ir acompañados de medidas de integración social y cultural cuando así lo requiera la situación o lo disponga la autoridad judicial.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y JURISPRUDENCIALES

La Constitución Política, en sus artículos 1 y 2, define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, y establece como fines esenciales de las autoridades la protección de todas las personas en su vida, honra y bienes, así como la garantía de la efectividad de los derechos. El artículo 13 consagra el principio de igualdad material, imponiendo al Estado el deber de adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, con especial protección a personas en situación de vulnerabilidad.

El artículo 51 reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y ordena al Estado fijar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, mientras que el artículo 64 establece el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad, especialmente a favor de trabajadores agrarios y poblaciones vulnerables. Los artículos 95 y 209 disponen que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y participación ciudadana.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-585 de 2017, precisó que los procesos de reasentamiento deben garantizar una participación efectiva y adoptar medidas de integración social que minimicen los impactos negativos sobre el tejido comunitario. En la Sentencia T-302 de 2017, reafirmó que, en contextos de especial protección, las autoridades están obligadas a implementar medidas diferenciales que atiendan las necesidades específicas de la población afectada. La Sentencia T-436 de 2016 resaltó que la ausencia de un enfoque psicosocial en los procesos de reasentamiento puede constituir una vulneración directa a la dignidad humana y otros derechos fundamentales.

Por su parte, la Sentencia SU-360 de 1999 estableció que el debido proceso administrativo comprende el derecho de las comunidades a ser escuchadas y a participar activamente en las decisiones que les afectan de manera directa. De igual forma, las sentencias T-760 de 2015 y T-078 de 2013 subrayan que la reubicación de comunidades debe ir acompañada de planes integrales que incluyan medidas económicas, sociales y culturales, evitando cualquier trato discriminatorio y garantizando la reconstrucción del tejido social.

Este conjunto de normas y precedentes, que integran el bloque de constitucionalidad, orienta la obligación de las autoridades de asegurar que los procesos de reasentamiento y traslado no solo cumplan con requisitos legales formales, sino que se ejecuten con un enfoque integral, participativo y diferencial.

IV. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

La Personería Distrital de Cartagena, en su calidad de órgano de control, no se opone a las pretensiones legítimas de los accionantes en la medida en que estén orientadas a la protección de derechos fundamentales, pero precisa que:

- La competencia para ordenar, ejecutar o suspender traslados corresponde a la Administración Distrital y sus dependencias responsables, no a esta Agencia del Ministerio Público.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co



- Esta Personería respalda cualquier proceso de reasentamiento que se ajuste a los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales, que garantice la participación comunitaria y un enfoque diferencial, y rechaza de manera expresa cualquier acto de discriminación que se configure y sea definido por la autoridad judicial en el presente caso.

V. SOLICITUD AL DESPACHO

En mérito de lo expuesto, esta Personería:

1. Solicita que, de considerarlo pertinente, se exhorte a las autoridades distritales competentes para que garanticen un proceso de reasentamiento e integración social conforme a los parámetros constitucionales y jurisprudenciales expuestos, en aquellos casos donde sea necesario asegurar el derecho a la vivienda digna de víctimas del conflicto o comunidades vulnerables con orden judicial a su favor.
2. Reitera su disposición para acompañar y vigilar el proceso, en cumplimiento de su mandato constitucional como garante de derechos fundamentales.
3. Precisa que no existe actuación de esta Personería que haya generado vulneración de derechos, limitándose su intervención a la protección de la comunidad y a la mediación técnica para la resolución pacífica de los conflictos.

Anexos: Copia de actas y documentos de acompañamiento institucional realizados por esta Personería en relación con el caso y/o problemáticas análogas.

Cordialmente,

MARLON MARIANO YÁÑEZ CAMARGO

Personero Delegado para las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Proyecto: Andrea Marcela Gallardo Morillo – Contratista



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

FECHA: 11 de agosto de 2025	HORA: 02:00 pm	PROXIMA REUNION:	
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA			
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO			
PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional			
OBJETIVO: Atender y analizar las problemáticas expuestas por los residentes de la Urbanización San Sebastián, con el fin de gestionar ante las entidades competentes la intervención institucional necesaria para garantizar la integración comunitaria, prevenir conflictos y asegurar el cumplimiento de las disposiciones judiciales y constitucionales sobre reubicación de población vulnerable.			
PLAN DE ACCION #5: Realizar jornadas de formación, promoción y defensa de derechos fundamentales y humanos a la población de sujetos de especial protección constitucional del distrito de Cartagena, como al igual, acompañar a otras entidades, de orden nacional, departamental y distrital en reuniones, procedimientos y actividades, tendientes a garantizar derechos a la población anteriormente referenciada.			
ASISTENTES:			
NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
ORDEN DEL DÍA			
<div>1. Presentación de la situación actual de la Urbanización San Sebastián y antecedentes de la reubicación.</div> <div>2. Exposición de problemáticas y preocupaciones por parte de la comunidad.</div> <div>3. Socialización de las rutas y protocolos establecidos por la Corte Constitucional para la atención psicosocial y la integración comunitaria.</div> <div>4. Definición de compromisos y acciones a gestionar ante las instituciones competentes</div>			
<p>La Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de protección y promoción de los derechos fundamentales de las comunidades, recibe y acoge la solicitud elevada por los residentes de la Urbanización San Sebastián, en la que manifiestan las problemáticas actuales que afectan la convivencia y el tejido social en este sector, especialmente en relación con la llegada de familias provenientes del sector Chambacú, quienes fueron reubicadas en cumplimiento de órdenes judiciales de protección a población vulnerable.</p> <p>Los vecinos han expresado su preocupación por la falta de acompañamiento adecuado por parte de instituciones distritales que detentan el equipo psicosocial para la implementación de acciones de integración comunitaria y de prevención de conflictos, conforme a las rutas y protocolos establecidos por la Corte Constitucional en sus fallos sobre reubicación y reasentamiento de población vulnerable. En este sentido, la comunidad receptora ha reiterado su disposición a construir un mensaje de integración, no discriminación y respeto mutuo, pero solicita que se realice acompañamiento institucional en los espacios sociales del conjunto residencial, con el fin de garantizar:</p> <div>1. La convivencia pacífica, conforme al artículo 95 de la Constitución Política y a los principios de solidaridad y respeto por la diferencia.</div> <div>2. La prevención de situaciones de discriminación o exclusión que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las familias reubicadas.</div> <div>3. El fortalecimiento del tejido social mediante jornadas de diálogo, mediación y capacitación comunitaria en derechos y deberes de los copropietarios y residentes.</div>			

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024

La Personería Distrital hace un llamado a las autoridades competentes, en especial a la Alcaldía Mayor de Cartagena, Secretaría del Interior, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Corvivienda y al Instituto de las Cajenas, para que en el marco de sus competencias y conforme a los fallos judiciales que ordenan estas reubicaciones, garanticen un acompañamiento integral que permita la integración efectiva de las familias y la paz en la comunidad.

Finalmente, se reitera que la convivencia y el respeto por la diversidad son deberes constitucionales de todos los habitantes y que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el reasentamiento de familias en situación de vulnerabilidad debe estar acompañado de medidas sociales, psicológicas y de adaptación al nuevo entorno, en cumplimiento de los principios de dignidad humana y paz social.

COMPROMISOS		
Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

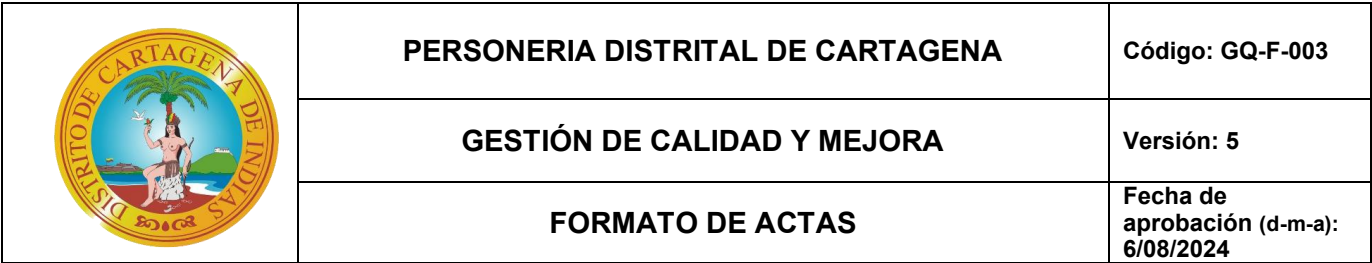
FIRMAS DE LOS ASISTENTES



MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-003
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 5
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 6/08/2024





...

Guillermo H... Hace 3 días ↩ ⋮
para Info, yo ▾

Cordial
Señor Personero
Distrital de Cartagena

← Respon
der ↩ Respo
nder ... → Reenvi
ar

111

Q

<

[illegible]

Cartagena de Indias D. T. y C., 8 de agosto de 2025

MEMORIAL DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PARA MEDIACIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Señores:

Personería Distrital de Cartagena

Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional
Ciudad

Asunto: Solicitud de intervención para mediación en conflicto de convivencia en propiedad horizontal y socialización de ingreso de población vulnerable.

Los abajo firmantes, miembros de la comunidad residente en el conjunto residencial Ciudadela del Bicentenario – Conjunto San Sebastián, ubicado en la ciudad de Cartagena, en calidad de residentes y ciudadanos que actualmente enfrentamos una situación de tensión en la convivencia cotidiana, nos permitimos acudir ante su despacho para solicitar su intervención como ente garante de los derechos fundamentales, la convivencia pacífica y la dignidad humana, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

HECHOS

En el conjunto residencial mencionado habita una población legalmente reconocidos como propietarios que han ingresado al mismo a través de un contrato de compra y venta, respaldado por entidades financieras, además de aplicar a programas de subsidios de vivienda, cumpliendo con unos requisitos de ley.

El día 6 de agosto de 2025, la comunidad, tuvo la necesidad de manifestarse ante la Constructora Normandia, encargada de ejecutar dicho proyecto residencial en la entrada de acceso a la urbanización.

La causa principal del descontento de los moradores fue, conocer sin claridad de la entidad privada que se llevaría a cabo una entrega de viviendas a un grupo caracterizado de la ciudad de Cartagena, todo esto se

haría sin notificación previa, ni socialización alguna, afectando así la paz y la tranquilidad de los habitantes.

Como comunidad, reconocemos la importancia de una convivencia armónica y el respeto a la normatividad que rige la propiedad vertical, así como la necesidad de proteger a los grupos en condición de especial protección constitucional.

Por lo anterior, consideramos necesario y urgente contar con la mediación de la Personería Distrital de Cartagena como garante de derechos y facilitador del diálogo entre los diferentes actores que habitan este espacio común, para lograr una solución pacífica, justa y sostenible.

PETICIÓN

1. Intervenga en calidad de mediador neutral en el conflicto de convivencia presentado, liderando un proceso de concertación entre las partes involucradas.
2. Organice una jornada de socialización de derechos, deberes y mecanismos de inclusión social para todos los residentes de la propiedad horizontal.
3. Acompañe el proceso de construcción de un acuerdo comunitario de convivencia, que respete la normatividad vigente y los principios de igualdad, dignidad y no discriminación.
4. Realice seguimiento institucional para garantizar la permanencia pacífica de las familias vulnerables a rehubicar.
- 5.

Sin otro particular, agradecemos su atención y apoyo en este proceso de defensa de los derechos fundamentales y convivencia pacífica.

Atentamente,



Cesar Enrique Espitia Guzman

C.C. 6.870.461

Correo: memohher82@hotmail.com

Ciudadela del Bicentenario – Parque Residencial San Sebastián San Sebastián
Tel: 313 7604957

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias, D.T y C. 06 de agosto de 2025.

Señores.

Directivos(as) de las siguientes instituciones educativas:

Colegio Montessori

Email: informacion@montessoricartagena.edu.co

Colegio Gimnasio Cambridge

Email: gicam2012@hotmail.com

Colegio Madoox

Email: corporacioneducativamaddox@hotmail.com

ASUNTO: INVITACIÓN A ESCUELA DE FORMACIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROYECTO DE LEY 137 DE 2024 – LEY DE AUTISMO.

Cordial saludo

Yo **Marlon Mariano Yáñez Camargo**, en mi calidad de Personero Delegado para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional tengo el gusto de invitar a su institución educativa a participar en la Escuela de Formación Ciudadana "**Aportes sustantivos y recomendaciones al Proyecto de Ley 137 de 2024 – Ley de Autismo**", con el fin de propiciar un espacio de reflexión, análisis y formulación de propuestas que contribuyan de manera activa al fortalecimiento de esta iniciativa legislativa desde la mirada de las comunidades educativas.

Este espacio se desarrollará el día **14 de agosto de 2025** a partir de las **12:00 pm** en **LA FUNDACION EL ROSARIO**, Cartagena de Indias.

Las instituciones podrán participar mediante:

- ❖ La entrega previa de aportes escritos relacionados con el Proyecto de Ley 137 de 2024.
- ❖ La asistencia presencial de representantes de su comunidad educativa (directivos, docentes, orientadores), quienes podrán intervenir y enriquecer el debate desde sus experiencias y conocimientos.

Confiamos en que su valiosa participación contribuirá significativamente al proceso de construcción ciudadana en torno a los derechos, apoyos e inclusión de las personas con condición del espectro autista.

Agradecemos confirmar su participación y sus aportes antes del 29 de julio de 2025, al correo electrónico dcomunidad@personeria.gov.co.

Atentamente,

MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO

Personero Delegado para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Jadnia Chaljub
Reviso: Maria Claudia Rangel Rivera



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Derecho de Petición -confirmación de Veeduría ciudadana.



A accionesocial@ipiales-narino.gov.co, 1 más... el 2025-08-13 14:58

 Detalles  Cabeceras

 RESPUESTA DE VEEDURIA IPIALES NARIÑO.pdf (~90 KB) ▾

 CamScanner 06-03-2024 11.07 (1)-CERTIFICACION DE VEEDURIA JURIDICA.pdf (~984 KB) ▾

Cartagena de Indias D. T.Y C., agosto 13 de 2025

Dra.

BLANCA GABRIELA ZAMUDIO

Directora Departamento Administrativo de Acción Social

Alcaldía Municipal de Ipiales Dirección Carrera 5 No 12-04 esquina.

Email: accionesocial@ipiales-narino.gov.co - <http://www.ipiales-narino.gov.co/>

REF. Derecho de Petición -confirmación de Veeduría ciudadana.

Cordial saludo

El suscrito, Personero delgado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11 de 1986, la Ley 3 de 1990, la Ley 136 de 1994 (artículo 178), la Ley 617 de 2000 y demás normas concordantes, en su calidad de Agente del Ministerio Público, se permite informar lo siguiente:

1. Una vez verificado el archivo de la entidad le informamos que la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, se encuentra actualmente inscrita en nuestra entidad y su estado es vigente.

2. Constituida mediante el acta N. °-000001, de fecha de 04 de febrero de 2022, recibida y radicada en la personería mediante el rad. Interno No. REXT-202237365 del día 8 de febrero de 2022, y certificada el día 24 de marzo de 2022.

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D. T.Y C., agosto 13 de 2025

Dra.

BLANCA GABRIELA ZAMUDIO

Directora Departamento Administrativo de Acción Social

Alcaldía Municipal de Ipiales Dirección Carrera 5 No 12-04 esquina.

Email: accionsocial@ipiales-narino.gov.co - <http://www.ipiales-narino.gov.co/>

REF. Derecho de Petición -confirmación de Veeduría ciudadana.

Cordial saludo

El suscrito, Personero delgado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional del Distrito de Cartagena, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11 de 1986, la Ley 3 de 1990, la Ley 136 de 1994 (artículo 178), la Ley 617 de 2000 y demás normas concordantes, en su calidad de Agente del Ministerio Público, se permite informar lo siguiente:

1. Una vez verificado el archivo de la entidad le informamos que la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**, se encuentra actualmente inscrita en nuestra entidad y su estado es vigente.

2. Constituida mediante el acta N. °-000001, de fecha de 04 de febrero de 2022, recibida y radicada en la personería mediante el rad. Interno No. REXT-202237365 del día 8 de febrero de 2022, y certificada el día 24 de marzo de 2022.

3. presidente **KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA**.

4. Verificado el archivo de nuestra entidad, el comité de veeduría quedó conformado adicionalmente por la vicepresidenta **MONICA MARIA SALADEN MOJICA**, y la secretaria **MARIA VICTORIA ARNEDO SALADEN**.

5. La duración será por un tiempo de setenta (70) años a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en asamblea general, de acuerdo con las normas establecida en los estatutos.

Con lo anterior, damos por resuelta de fondo su petición y le informamos que recibiremos cualquier requerimiento o sugerencia a nuestro correo electrónico institucional: dcomunidad@personeriactagena.gov.co



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



De usted, Cordialmente.

SAULO E OSPINO PEREIRA

**Personero delegado para la Protección de las Comunidades y
Sujetos de Especial Protección Constitucional.**

Proyecto

María Claudia Rangel
Asesor Externo

Reviso.

ELIZABETH JIMENEZ ALVAREZ

**P.U grado 04 Delegada para la protección de las Comunidades Y
Sujetos de Especial Protección Constitucional.**

Anexos: certificación de la veeduría



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co



**LA SUSCRITA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A
SOLICITUD DE PARTE INTERESADA**

CERTIFICA:

Que en esta Entidad se encuentra Inscrita la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

CONSTITUIDA: Mediante Acta N.º- 000001, de fecha 04 de febrero de 2022, Recibida y Radicada en la Personería mediante Rad. Interno N° REXT-202237365 del día 8 de febrero de 2022.

OBJETO SOCIAL: La **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO** Se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin animo de lucro y organizada con fundamento en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 de Veedurías Ciudadanas y regida por los estatutos que acompaña su constitución como entidad de ejercicio de control social en la Republica de Colombia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Ejercer control social a todas las instituciones públicas y autoridades judiciales, legislativas y administrativas del orden municipal, distrital, departamental y nacional a través de la fiscalización y vigilancia de la gestión pública y de los recursos públicos con mecanismos y herramientas jurídicas que nos otorga la ley y la Constitución Política Nacional. De igual manera, ejercer control y vigilancia sobre particulares que ejerzan función pública o administren recursos públicos.
- Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.
- Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.
- Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.
- Democratizar la administración pública.
- Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.



- Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley.
- Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.
- Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto.

NATURALEZA JURIDICA: Se constituyó sin ánimo de lucro.

DOMICILIO Y DIRECCION: La **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO** tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, Barrio Alto Bosque, Transversal 52 B 21C 38 Edificio Alto Bosque Real, Oficina 405, pero podrá establecer subsedes en distintos lugares del territorio colombiano. Celular: 311-7108675. E-mail: controlvigilancia.admn@gmail.com.

DURACIÓN: La duración será por un tiempo de setenta (70) años a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en Asamblea General, de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

INSCRITA EN LA ENTIDAD: El día veinticuatro (24) de marzo del año 2022.

El Comité de Veeduría quedó conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES: IDENTIFICACION	CARGO:	TELEFONO
1.	KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA CC. 1.143.404.330 de Cartagena	Presidente	Cel. 311-7108675
2.	MONICA MARIA SALADEN MOJICA CC. 33.336.559 de Cartagena	Vicepresidente	Cel. 301-7599809
3.	MARIA VICTORIA ARNEDO SALADEN CC. 1.047.498.274 de Cartagena	Secretaria	Cel. 301-7599809

Para todos los efectos legales la presente Veeduría Ciudadana que se certifica por parte del Despacho de la Señora Personera Distrital de Cartagena, está sujeta al control y vigilancia de dicha entidad, esto conforme a lo establecido en artículo 11 de la ley 850 de 2003 y la sentencia C-292/03 que consagra el principio de responsabilidad de las veedurías en sus actuaciones; así como frente a sus miembros, a la sociedad y al Estado mismo.

Esta certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2022 y se exhorta a cualquier miembro de entidades públicas o privadas a dar comunicación a la presente Agencia del Ministerio Público, sobre circunstancia que afecten el debido ejercicio de control social, en relación con la actividad de los presentes Veedores Ciudadanos certificados.



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION A VEEDURIAS



La presente certificación se funda bajo los parámetros del principio de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política Colombiana, y subsiguientes Artículos de la Carta Magna. 1, 2, 39 40, 103, 209, 270 Art. 100 de la ley 134 de 1994, Ley 1757 de 2015.

Atentamente,

esc -

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Proyectó:

Marlon Mariano Yanez Camargo
Personero Delegado para Comunidad, Mujer y Familia



Cartagena de Indias, 27 de Agosto del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1047441334, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7553061 en su cuota No. 6 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.
2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.
3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.
4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.
5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.
6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN : (d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7553061	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 24 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MARÍA CLAUDIA RANGEL RIVERA CC/NIT: 1047441334
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional - Grupos Étnicos y Comunidad Lgbti o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	24 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7553061	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0161
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	\$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	\$
2.7 Valor parcial:	\$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7553061	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 24 de Julio al 23 de Agosto del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 29 de Agosto del 2025.



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
8852003



RAZÓN SOCIAL :	MARIA CLAUDIA RANGEL RIVERA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1047441334
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-08-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-09-08
FECHA DE PAGO:	2025-08-27
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-08
PERÍODO SALUD:	2025-08
NÚMERO PLANILLA:	34508723
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34508723
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 5.728.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 716.100	\$ 716.100
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 5.728.600	\$ 28.700	\$ 28.700	\$ 0	\$ 974.000	\$ 974.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	\$ 5.728.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30.000	\$ 30.000
Total a pagar					\$ 28.700	\$ 28.700	\$ 0	\$ 1.720.100	\$ 1.720.100

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	08/10/2025
----------------------------------	------------